



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 20 de diciembre de 2005

ORDENANZA N° 06 /06

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 03/01 y;

CONSIDERANDO:

Que medianamente ésta norma legal se determina la adhesión a la Ley N° 3.726; la que a su vez adhiere a la Ley Nacional 25.344; la cual tiene por finalidad superar las graves circunstancias económicas y sociales imperantes en el país.

Que la Municipalidad de Puerto Iguazú continúa atravesando dificultades preexistentes, en particular el pago de sueldos, aportes y gastos emergentes de la prestación de servicios públicos esenciales, tales como las deudas existentes con E.M.S.A., I.M.A.S., Telecom. y fundamentalmente la existencia de los numerosos juicios, en lo que el Municipio es parte demandada, algunos de ellos en vía de ejecución de sentencia. Como así también el fuerte impacto que ocasionan en las finanzas municipales, la pesificación de los créditos tomados por la Municipalidad en el marco del programa "Municipio II" con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que las dificultades que afronta ésta Municipalidad, son las mismas que motivaron en el orden Provincial, en su oportunidad, la sanción de la Ley N° 3.726 la que a su vez se remite a los lineamientos y objetivos trazados en la Ley Nacional N° 25.344.

Que en función de tales circunstancias expuestas ut supra, resulta necesario, dotar al D.E.M. de un instrumento legal que de alguna manera, permita articular mecanismo de defensa del erario municipal, sin comprometer la continuidad de la prestación de los servicios básicos del Municipio.

Que en tal sentido es necesario resaltar, que cualquier medida cautelar dispuesta por alguno de los magistrados que intervenga en las distintas causas judiciales sobre las cuentas o sobre los ingresos que permiten el normal funcionamiento del municipio, deberán ser dejadas sin efecto en forma inmediata, por los menos mientras dure la vigencia de la Emergencia Económica dispuesta a por lo menos mientras dure la vigencia de la Emergencia Económica dispuesta a través de la ofrenda.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MANTIENESE hasta el 31 de Diciembre de 2006 la Emergencia Económica dispuesta por la Ordenanza N° 03/01; con todos los alcances que la misma prevé, con absoluta prescindencia de lo que se dispusiere en el orden Nacional y/o Provincial.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos. **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**


CRISTÓBAL KAVIOLO
PROSECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
PTO. IGUAZU



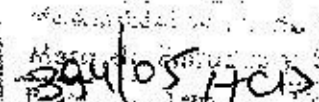

C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GNAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 45106 Letra. JCA

ENTRO		SALIO	
Día	21	Día	21
Mes	12	Mes	12
Año	2005	Año	2005


Santos Haid

ENTRO		SALIO	
Día	22	Día	
Mes	12	Mes	
Año	2005	Año	



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2000 Año del Libertador General Don José de San Martín.

Cdc. a Expte. N° 03/01. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de enero de 2001.

ORDENANZA N° 03/01

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 3.726, mediante la cual, la Provincia de Misiones se adhiere a la Ley Nacional N° 25.344, y;

CONSIDERANDO

QUE las mencionadas normas legales han tenido por finalidad superar las graves circunstancias económicas y sociales imperantes, y;

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú se encuentra atravesando agudas dificultades financieras derivadas de la necesidad de cumplir con obligaciones preexistentes, en particular el pago de sueldos y aportes y gastos emergentes de la prestación de los servicios públicos esenciales, y;

QUE las dificultades que afronta esta Municipalidad, son las mismas que motivaron, en el orden Provincial, la sanción de la Ley N° 3.726, la que a su vez se remite a los lineamientos y objetivos de la Ley Nacional N° 25.344.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

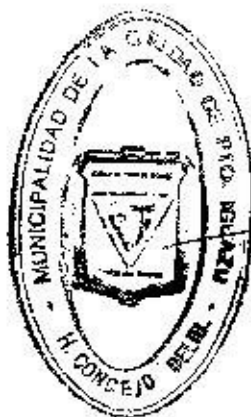
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión de la Municipalidad de Puerto Iguazú a la Ley Provincial N° 3.726.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




M. BENGO ROBERTO LUCIANO
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZÚ

03/01 H.R.D
23
01
01